

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, Diciembre veintisiete (27) dos mil veintiuno (2021) - En la fecha, se le informa a la señora juez que el término de traslado de las excepciones presentadas en la demanda de Reconvencción se encuentra vencido, quedando el expediente para fijar fecha para la audiencia inicial conforme a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 372 del CGP. Sírvase proveer.

(Sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Diciembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO RELIGIOSO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	BLADIMIR ANTONIO MOLINA CABAS
DEMANDADO	ANGELICA MARIA GOMEZ BUSTILLOS
RADICACIÓN:	444303184001-2021-00067-00.

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE señalar la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a. m.), del día viernes once (11) de marzo de 2022**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4° de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ